**Toyota Material Handing Mercos**
Paris 165

(1611) Don Torcuato-Buenos Aires

1 / 11 / 152-00149265-12 / 0000 - W
99264- MIT SUI

R16556

Estimado cliente:

Queremos agradecerle la confianza depositada en **MAPFRE** al renovar su póliza, para continuar con el cuidado de lo que usted tanto quiere.

Para su comodidad, junto con esta carta, encontrará toda la documentación necesaria, exigida por la legislación vigente. Lo invitamos a leerla atentamente, con especial foco en:

- Datos de su póliza.
- Coberturas y servicios adicionales incluídos en su póliza, para su mejor utilización.

Por otro lado, y como parte de nuestra política de Responsabilidad Social, hemos adoptado el formato electrónico para la distribución de las pólizas y certificados, con el fin de agilizar y facilitar su recepción. Un formato que, además de mantener nuestro compromiso con la preservación del medio ambiente, nos permite ofrecerle un historial detallado de sus renovaciones y la posibilidad de solicitar una copia en cualquier momento y de modo inmediato.

Para mayor información y ante cualquier inquietud, consulte a su Productor Asesor o comuníquese con nuestra línea de atención para clientes.

En **MAPFRE** , nuestro compromiso es satisfacer sus necesidades y expectativas como asegurado, brindándole calidad de servicio y soluciones ágiles para el cuidado de sus bienes y la tranquilidad de los que usted más quiere.

Cordialmente,

Jorge Cruz Aguado
Gerente General
**MAPFRE Argentina**

# Beneficios exclusivos para nuestros Clientes

MAPFRE

**Porque conocemos el valor de su confianza, en MAPFRE nuestro compromiso es estar cada vez más cerca suyo, con servicios y soluciones que respondan a sus necesidades.**

## GESTIONES ONLINE

**Web exclusiva de Clientes / clientes.mapfre.com.ar**
Los asegurados que cuenten con pólizas de automóviles (de facturación mensual y cuatrimestral, individuales) y Combinado Familiar y AP, tendrán acceso a este sitio exclusivo, para:

- Abonar cuotas y modificar formas de pago.
- Denunciar siniestros.
- Descargar certificado de circulación.
- Generar órdenes de reposición de cristales y cerraduras.
- Chequear tus pólizas.
- Adjuntar documentación de tu siniestro.
- Entre otros trámites online.

**Líneas de asistencia para Clientes:**

- WhatsApp para asistencia vehicular: +54 911 6299 6922
- WhatsApp para consultas y denuncias de siniestros: +54 911 2332 0911
- Contact Center: 0800 999 7424

## ATENCIÓN PERSONALIZADA

Con el fin de estar cerca suyo y brindarle un servicio de excelencia, estamos **presentes en todo el país a través de más de 200 oficinas** comerciales. Además, contamos con centros de inspección al automotor, denominados **ServiMAPFRE**, donde podrá realizar verificaciones a su vehículo antes de contratar el seguro o luego de ocurrido un siniestro.

## DENUNCIAS ÁGILES DE SINIESTROS

Ante la ocurrencia de un siniestro, cuenta con los siguientes canales disponibles para realizar su denuncia con agilidad:

- Web de Clientes: clientes.mapfre.com.ar
- Web de Terceros: terceros.mapfre.com.ar
- WhatsApp: +54 911 2332 0911

## PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA CLIENTES / tecuidamos.mapfre.com.ar

**MAPFRE teCuidamos** es el Programa de Beneficios exclusivo para nuestros clientes. Descuentos en el cuidado del auto (alineación, balanceo, lubricentro, revisión y lavado) y hogar, son algunos de los beneficios disponibles a los cuales todo cliente de MAPFRE puede acceder presentando simplemente una copia de su póliza y DNI.

### Requisitos de identificación de nuestros clientes:

A fin de dar cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos para su identificación, conforme lo establecido en la resolución 28/2018 de la **Unidad de Información Financiera (UIF)**, solicitamos que por favor ingrese a nuestra Web de Clientes mediante https://clientes.mapfre.com.ar para cumplimentar lo siguiente:

- Declaración jurada indicando si reviste la condición de **Persona Expuesta Políticamente (PEP)**.
- Indicar si es sujeto obligado en los términos de la ley 25.246 y, en su caso, dar cuenta de la declaración jurada de cumplimiento de dicha norma y a la vez adjuntar constancia de inscripción ante la **Unidad de Información Financiera (UIF)**.



R174/65

MAPFRE

# SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA N°: 152-00149265-12
SUPLEMENTO N°: 0

REEMPLAZA POLIZA 152-00148078-11

I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
AG. PERCEPCION R.G. 18/97
C.M. 902-912411-4
C.U.I.T.: 30-50000-753-9

EMISION: 06/05/2022

CASA CENTRAL: Alférez H. Bouchard 4191 (B1605BNA) Munro - Prov. de Buenos Aires Te: 4320-6700 Fax: 4320-6762
OF. COMERCIAL :LAVALLE 348 ,(1306) CAPITAL FEDERAL Te:4320-6700 Fax:4320-8801
SERVICIO INTEGRAL 24 HS. Te.: 0800-999-7424

## RESPONSABILIDAD CIVIL

| VIGENCIA DEL SEGURO O ENDOSO | |
|---|---|
| Desde las 12 hs del | Hasta las 12 hs del |
| 01/04/2022 | 01/04/2023 |

**CONDICIONES**

Entre MAPFRE Argentina Seguros S.A. en adelante "La Compañía" y el "Asegurado" y el "Tomador", en su caso, luego indicados, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales, Especiales y Particulares.

TOMADOR: Toyota Material Handing Mercos C.U.I.T. 30-70868780-0 IVA: Responsable Inscripto
DOMICILIO: Paris 165 REF.: 011/00149265/000 W
C.P.: 1611
LOCALIDAD: Don Torcuato-Buenos Aires TEL.: 11111111

## OBJETO DEL SEGURO - RIESGOS ASUMIDOS Y SUMAS ASEGURADAS

**ASEGURADO: Toyota Material Handing Mercos**
**RIESGO: 1 - VENTA Y ALQUILER DE AUTOELEVADORES**
DATOS DEL RIESGO: RUTA PANAMERICANA COLECTORA OESTE
(1611) DON TORCUATO - BUENOS AIRES

| Coberturas | | Suma Asegurada | Anexos y/o Cláusulas |
|---|---|---|---|
| RC COMPRENSIVA | USD | 5.000.000,00 | 601 |

Esta póliza ha sido aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

## DESGLOSE DEL PREMIO - FACTURA

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA | USD | 6.000,00 |
| IMPUESTOS Y SELLADOS(1) | USD | 444,00 |
| IVA Tasa Básica | USD | 1.260,00 |
| IVA R.G. 3337 | USD | 180,00 |
| *** PREMIO TOTAL | USD | 7.884,00 |
| Base Imponible IVA | USD | 6.000,00 |
| Tipo de Cambio de Emision | | 116,16000 |

## PLAN DE PAGOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| VENCE | 05/06/2022 | USD | 1.576,80 |
| | 05/07/2022 | USD | 1.576,80 |
| | 05/08/2022 | USD | 1.576,80 |
| | 05/09/2022 | USD | 1.576,80 |
| | 05/10/2022 | USD | 1.576,80 |

R16791

99264 MIT SUI

**MAPFRE Argentina**
**Seguros S.A.**

Jorge Cruz Aguado
Gerente General

- Cuando se mencionen los vocablos "ASEGURADO" o "TOMADOR" o "CONTRATANTE" se considerarán indistintamente según corresponda.
- **Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.**
- Solamente las cláusulas y/o artículos y/o anexos que se citan forman parte integrante del presente contrato.
- Conste que la emisión de cualquier suplemento sobre esta póliza no implica la rehabilitación de cobertura si la misma se haya suspendida por falta de pago en término, a la fecha de emisión del suplemento.

CLAUSULAS APLICABLES: **AET-RC CLES 11A-001-00 11A-011-00 11A-V-00 R407**

(1) Incl. Contrib. 0,5% art. 17 inc. i) Ley 19518 OSSEG c/PEN s/Med. Caut. Expte. 24099/05 J. Fed. S. Soc. N° 6.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.mapfre.com.ar. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

**Para consultas o reclamos, comunicarse con MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A al 0800-999-7424**

Alférez H. Bouchard 4191 (B1605BNA) Munro - Prov. de Buenos Aires
Te: 4320-6700 / 9400 - Fax: 4320-6762

**SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL** **POLIZA: 152-00149265-12**

**DETALLE A NIVEL POLIZA** **ENDOSO: 0**

CONDICIONES PARTICULARES
DATOS COMPLEMENTARIOS

AET-RC ANEXO DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE- RESPONSABILIDAD CIVIL

En la medida que el Riesgo Cubierto establecido en la presente póliza no se relacione con una enfermedad transmisible, la presente clausula no será de aplicación.
No obstante, cualquier disposición en contrario prevista en esta póliza de seguro, mediante la presente clausula no se dará cobertura a toda pérdida real, responsabilidad, daño, reclamación, costos o gastos causados directamente por una "Enfermedad Transmisible".
A los efectos de esta cláusula, los tÉrminos pÉrdida real, responsabilidad, daño, reclamación, costos o gastos incurridos o debidos por el asegurado, o reclamados a Éste, implica aunque no de manera limitada, cualquier costo de limpieza y saneamiento, desintoxicación, remoción, monitoreo, prueba o examen relacionados con una enfermedad transmisible.
A modo descriptivo y solo a los efectos de esta cláusula "Enfermedad Transmisible" significa cualquier enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente, donde:
1. La sustancia o agente comprende pero no se limita, a un virus, bacteria, parásito u otro organismo o variación del mismo, considerado vivo o no, entre otros, y
2. El mÉtodo de transmisión, sea directo o indirecto, comprende pero no se limita, entre otros, a la transmisión aÉrea, por medio de fluidos corporales, transmisión desde o hacia una superficie u objeto sólido, líquido o gas o entre organismos, y
3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar lesiones físicas, enfermedades, trastornos emocionales, daño a la salud humana, su bienestar o daño material.
Son consideradas enfermedades transmisibles, sin que ello implique limitar cualquier otra enfermedad que no figure en la presente, las siguientes, que a modo ejemplificativo se detallan: inmunoprevenibles, como ser sarampión y rubeola; respiratorias, como influenza y coronavirus; vectoriales, como por ejempleo dengue y zika y/o zoonóticas, como rabia y hantavirus.

---

CLES CLAUSULA DE LIMITACIóN Y EXCLUSIóN POR SANCIONES

La aseguradora no será responsable ni proporcionará beneficios que deriven del presente contrato, como tampoco dará cobertura este seguro por el pago de reclamos, si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera a la aseguradora a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o todo Organismo Internacional del cual la Argentina sea miembro.
La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos: a) cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa; b) en los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario; c) cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina.

CLAUSULA DE EXCLUSION AÑO 2000

Queda entendido y convenido que esta póliza no cubre daños o pérdidas, directos o indirectos, corporales, materiales, financieros o económicos que sufra o pudiere sufrir el Asegurado sus accionistas, socios, clientes, proveedores, empleados o terceras personas relacionadas o no contractualmente, causados o derivados por o a consecuencia del mal duncionamiento del hardware o los periféricos controlados por los mismos, debido a la alteración de los programas de software para soportar el tratamiento de las fechas del año 2000 y subsiguientes, o por la omisión, error, ineficiencia o inoperabilidad, producida por o a consecuencia de todo

**SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL** **POLIZA: 152-00149265-12**

**DETALLE A NIVEL POLIZA** **ENDOSO: 0**

CONDICIONES PARTICULARES
DATOS COMPLEMENTARIOS

sistema o proceso, cualquiera fuere su naturaleza, característica o función, que opere o resulte afectado con la comparación de fechas relacionadas con el año 2000 o con años precedentes o subsecuentes o que no distinga cuando se indique una fecha o interprete erróneamente datos relacionados con cálculos de fechas, o ejecute órdenes erróneamente al no poder interpretar una fecha o la interprete en forma incorrecta.
Esta exclusión alcanza a todos los sistemas, procesos, funciones, equipos o maquinarias que afecten, involucren o se relacionen con sistemas electricos, electrónicos, electromecánicos, de comunicaciones, contables, financieros, actuariales, induatriales, de calefacción, de refrigeración, de iluminación, de vapor, de detección de fuego o humo, de sprinklers, de seguridad, de tarjetas magnéticas, sistemas automáticos de encendido o apagado, control de calidad, cálculos de intereses, edades, antiguedad, vencimientos, organización de información cronológica. Se deja expresa constancia que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por la presente condición particular cualquier supuesto no detallado o mencionado.
Esta exclusión alcanza también a la responsabilidad en que pudiere incurrir el Asegurado a través de la actuación de sus directores, auditores, gerentes, funcionarios, empleados, contratistas o subcontratistas.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE COBERTURA GUERRA Y TERRORISMO

ARTICULO 1 - RIESGOS EXCLUIDOS:
Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que especificamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con:
1.1- Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.
1.2- Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.
ARTICULO 2 - ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA:
Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el artículo 1 de esta clausula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.
ARTICULO 3 - DEFINICIONES:
A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el artículo 1 de esta cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo , en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:
3.1 GUERRA: Es I) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o II) la invasión de un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último, o III) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).
3.2 GUERRA CIVIL: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituídos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

Alférez H. Bouchard 4191 (B1605BNA) Munro - Prov. de Buenos Aires
Te: 4320-6700 / 9400 - Fax: 4320-6762

**SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL** **POLIZA: 152-00149265-12**

**DETALLE A NIVEL POLIZA** **ENDOSO: 0**

CONDICIONES PARTICULARES
DATOS COMPLEMENTARIOS

3.3 GUERRILLAS: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto - aunque lo sea en forma rudimentaria - y que, I) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o II) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas las maneras, alguna de tales consecuencias.
3.4 REBELION, INSURRECCION O REVOLUCION: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él - contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren em los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.
3.5 CONMOCION CIVIL: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.
3.6 TERRORISMO: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fierzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y I) que tengan por objeto A) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, B)Influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o C) Lograr la secesión de parte de su territorio, o D) Perjudicar cualquier segmento de la economía; II) Que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; III) También se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.
No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.
ARTICULO 4:
La presente cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes condiciones generales, particulares y específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

CLAUSULA NMA 2915 (ENDOSO B ELECTRONICO)

1- EXCLUSION DE LA INFORMACION ELECTRONICA:
No obstante, cualquier disposición en contrario de la póliza o cualquier endoso, queda entendido y acordado lo siguiente:
A) Esta póliza no asegura pérdida, destrucción, daños, distorsión, borrado, corrupción o alteración de la información electrónica cualquiera sea la causa incluyendo pero no limitado a virus de computadora o pérdida de uso, reducción de funcionalidad, costos, gastos de cualquier naturaleza resultante de ello, sin consideración alguna de cualquier otra causa o evento, que contrubuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la

pérdida.
Información electrónica: Significa hechos, conceptos, e información convertida en forma tal que pueda ser usada para comunicaciones, interpretación o procesamiento por equipos procesadores de datos electrónicos o electromecánicos o equipamiento electrónicamente controlado e incluye programas software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de datos o la dirección y manipulación de tal equipamiento.
Virus de computadora: Significa conjunto de de instrucciones o códigos corruptos, daninas o de algun modo no autorizados, incluyendo conjunto de instrucciones o codigos no autorizados introducidos en forma maliciosa programáticos o de otra forma, que se propagan a sí mismos por un sistema de computación o red de cualquier naturaleza.
Virus de computadora incluye pero no esta limitado a lo que en la jerga informática se conoce como caballos troyanos, gusanos o bombas lógicas o de tiempo.
b) Sin embargo, en el caso que un riesgo listado más abajo resulte de alguno de los asuntos descriptos en el párrafo a) Anterior, esta póliza sujeta a todos sus términos, condiciones y exclusiones cubrirá daños físicos ocurridos durante el período de la póliza a la propiedad asegurada esta póliza directamente causada por tales riesgos listados.
Riesgos listados:
* Incendios
* Explosion
2- Valuación de los medios portadores de datos e informacion electrónica:
No obstante, cualquier disposición en contrario de la póliza o cualquier endoso queda aclarado y entendido lo siguiente:
Si un medio portador de datos e información electrónica asegurado por esta póliza sufriera pérdidas físicas o daño asegurado por esta póliza, entonces la base de valuación será el costo del medio arriba mencionado en blanco mas los costos de copiado de los datos electrónicos provenientes de un back up o de los originales de una generación previa.
Estos costos no incluirán investigación ni ingeniería, ni otros costos de recrear, recolectar o ensamblar tal información electrónica. Si tal medio no es reparado, reemplazado o restaurado, la base de la valuación será el costo de dicho medio en blanco.
Sin embargo, esa póliza no asegurará ningún monto perteneciente al valor de tales datos electrónicos, al asegurado o a cualquier otra parte, aun si tal información electrónica no pudiese ser recreada, recolectada o ensamblada.

CLAUSULA PARA SEGUROS EN MONEDA EXTRANJERA

En virtud de lo establecido por la Ley 25.561 y disposiciones reglamentarias, dictadas en consecuencia, que disponen la posibilidad de que se celebren contratos en dólares estadounidenses con posterioridad al 6 de enero de 2002, ambas partes acuerdan y aceptan que esta última sea la moneda del presente contrato de seguro hasta la culminación de su vigencia según lo expresado en el frente de la póliza.
En consecuencia, queda entendido y convenido por la presente cláusula que las sumas aseguradas, premios y franquicias o deducibles a cargo del asegurado quedan expresadas en dólares estadounidenses.
El premio correspondiente al presente contrato de seguro como así también las indemnizaciones emergentes de la póliza, serán abonadas en la misma moneda del contrato o en su equivalente en pesos a la cotización correspondiente al mercado libre de cambios, tipo vendedor, del día anterior a la fecha efectiva de pago, establecida por Banco de la Nación Argentina. Todo ello con sujeción a las normas legales y/o reglamentarias emanadas de autoridad del régimen cambiario y vigentes en el momento del pago.
Respecto de las indemnizaciones se deja constancia de que las mismas no podrán superar, en ningún caso, el

**SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL** **POLIZA: 152-00149265-12**

**DETALLE A NIVEL POLIZA** **ENDOSO: 0**

CONDICIONES PARTICULARES
DATOS COMPLEMENTARIOS

límite de la suma asegurada.
Advertencia: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. Esta aceptación se presume solo cuando el Asegurador advierte al tomador sobre este derecho por cláusula inserta en el anverso de la póliza. La impugnación no afecta la eficacia del contrato en lo restante, sin perjuicio del derecho del tomador de rescindir el contrato a ese momento. (Art. 12 Ley 17.418).

RESPONSABILIDAD CIVIL
**********

ASEGURADO: TOYOTA MATERIAL HANDLING MERCOSUR LTDA

ACTIVIDAD: VENTA Y ALQUILER DE AUTOELEVADORES

COBERTURA: RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA OPERACIONES EMERGENTE DE LA ACTIVIDAD DECLARADA DEL ASEGURADO INCLUYENDO PRODUCTOS

VIGENCIA: DESDE 01/04/2022 AL 01/04/2023

AMBITO DE LA COBERTURA: REPUBLICA ARGENTINA Y RESTO DEL MUNDO ENTERO PARA PRODUCTOS EXCLUYENDO U.S.A. Y CANADA

SUMAS ASEGURADAS: USD 5.000.000.- para Productos y Operaciones

ADICIONALES

Incendio, Rayo y Explosión, Descargas Eléctricas y Escapes de Gas
Carteles, Letreros y Objetos Afines incluyendo carteles colocados columnas y/o soportes en la acera pública siempre y cuando estas instalaciones cuenten con la aprobación de las autoridades competentes.
Grúas , Guinches y Autoelevadores
Carga y Descarga de Bienes
Guarda y/o Depósito de Vehículos a título no oneroso, excluyendo Hurto .
Sublimite anual USD 100.000.-
Instalaciones a Vapor, Agua Caliente o Aceite Caliente
Armas de Fuego
Animales domésticos
Linderos
Bienes bajo custodia, cuidado y control del asegurado excluyendo vehículos automores . Sublímite anual USD 250.000.-
Eventos, ferias y exposiciones donde participe Toyota previa comunicación al Asegurador
Eventos, ferias y exposiciones para pruebas de manejo hasta 300 participantes (con o sin manejo) previa comunicación al Asegurador. Sublímite anual USD 250.000.- Excluye Responsabilidad Civil por uso de vehículos no propios y daños a vehículos participantes no pertenecientes a Toyota.

Alférez H. Bouchard 4191 (B1605BNA) Munro - Prov. de Buenos Aires
Te: 4320-6700 / 9400 - Fax: 4320-6762

**SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL** **POLIZA: 152-00149265-12**

**DETALLE A NIVEL POLIZA** **ENDOSO: 0**

CONDICIONES PARTICULARES
DATOS COMPLEMENTARIOS

Las lesiones al conductor se amparan siempre y cuando éste no sea empleado de Toyota o esté manejando el auto por una relación laboral o contractual con el asegurado.
Contaminación accidental, súbita e imprevista. Sublímite anual USD 250.000.
-

PRINCIPALES EXCLUSIONES

Responsabilidad Civil Automotor según Original
Responsabilidad Civil Empleador/ ART / Accidentes de Trabajo / Enfermedades Profesionales.
Responsabilidad Civil Contractual excedente de la legal
Responsabilidad Civil Cruzada
Daños o perdida de dinero, documentos, valores, joyas y obras de arte.
Daños financieros puros
Responsabilidad Civil Profesional de todo tipo
Daños al medio ambiente y/o daño ecológico.
Operaciones completadas, mano de obra defectuosa.
Daños a bienes que formen parte de un contrato o convenio de obra.
Montaje y desmontaje de estructuras.
Daño moral sin daño físico, angustia mental.
Acoso sexual, abuso deshonesto y todo tipo de discriminación.
Calumnia e infamia.
Secuestros y desaparición de personas.
Directors & Officers / Errors & Omissions.
Mala Praxis, sida, hepatitis, bancos de sangre.
Asbestos, Urea de Formaldehide, PCBcs, PCNBcs, Askarel, plomo, hidrocarburos clorinados, tabaco, dioxinas, dimetil, isocianatos.
Perdidas financieras puras
Multas y daños punitivos ejemplares
Cumplimiento moroso de contratos
Uso y manipuleo de productos químicos, tóxicos y peligrosos.
Uso de explosivos y detonantes.
Robo y/o hurto calificado y/o desaparición misteriosa (responsabilidad civil emergente de estos hechos)
Uso indebido de armas de fuego (que no se utilicen por personal de seguridad en sus tareas especificas de vigilancias).
Guerra, guerra civil, motín, huelga, alboroto popular, lock out, conmoción civil, actos de terrorismo.
Culpa grave e inexcusable de la víctima.
Culpa grave, dolo y actos malintencionados
Responsabilidad Civil Constructores, daños a la obra trabajada o a las herramientas / maquina usada.
Daños a conducciones subterráneas.
Actos de Dios / Fuerza Mayor / Actos de la Naturaleza.

Alférez H. Bouchard 4191 (B1605BNA) Munro - Prov. de Buenos Aires
Te: 4320-6700 / 9400 - Fax: 4320-6762

**SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL** **POLIZA: 152-00149265-12**

**DETALLE A NIVEL POLIZA** **ENDOSO: 0**

CONDICIONES PARTICULARES
DATOS COMPLEMENTARIOS

Responsabilidad Civil en caso de infidelidad y riesgos financieros
Daños financieros / económicos, en ausencia de un daño material y/o personal.
Infidelidad de Empleados.
Responsabilidad Civil Marítima / Responsabilidad Civil Fluvial, daños a las embarcaciones.
Responsabilidad Civil Aviación / daños a las aeronaves.
Campos Electromagnéticos
Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros.
Daños genéticos / daños ecológicos.
Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos.
Daños causados por afectaciones de sistemas de cómputo / transmisión de virus.
Difamación, calumnia, declaraciones con carácter ofensivo
Violación de derechos de publicación de terceros
Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos
Cualquier violación de derechos de privacidad.
Responsabilidad Civil derivada de siniestros causados por armas de empleados cuando estos se encuentren en un estado de alcoholizamiento, drogado o parecido
Transporte de personas/pasajeros
Falla y/o Falta en el suministro de servicios.
Demoras y/o Retrasos
Daños por productos no aprobados por las autoridades competentes
Daños por productos experimentales
Gastos de reposición, reparación y/o reemplazo de productos
Retiro de productos del mercado

DEDUCIBLES

1) Para Responsabilidad Civil General: 10% del daño mínimo u$s 1.000
2) Para Responsabilidad Civil Productos: 10% del daño mínimo u$s 3.000

*SE INCLUYE RC CRUZADA CON LOS CLIENTES TMHM QUE ALQUILAN EQUIPOS PROVISTOS POR TMHM.
*LIMITE DE INDEMNIZACION USD 50.000. EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES DEBIDAMENTE ACREDITADAS CON CERTIFICADO DE INDEMNIZACION DE LA ART SIEMPRE QUE LEGALMENTE SEA POSIBLE.
*ES CONDICION QUE EL USUARIO/OPERADOR DEL EQUIPO GENERADOR DEL DAÑO, HAYA SIDO HOMOLOGADO POR TMHM PREVIO A LA FECHA DEL ACCIDENTE.

**********

CARGAS DEL ASEGURADO

**********

Alférez H. Bouchard 4191 (B1605BNA) Munro - Prov. de Buenos Aires
Te: 4320-6700 / 9400 - Fax: 4320-6762

**SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL** **POLIZA: 152-00149265-12**

**DETALLE A NIVEL POLIZA** **ENDOSO: 0**

## CONDICIONES PARTICULARES
## DATOS COMPLEMENTARIOS

SON CARGAS DEL ASEGURADO:

Vigilancia durante las 24 horas los 365 dias del año contratado con empresa de seguridad de primer nivel en entrada en cada predio del asegurado incluyendo rondines periodicos.

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARGAS PRECEDENTEMENTE ENUNCIADAS:
**********

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS CARGAS PRECEDENTEMENTE IMPUESTAS AL ASEGURADO Y SIEMPRE QUE EL MENCIONADO INCUMPLIMIENTO HAYA INFLUIDO EN EL ACAECIMIENTO DE UN SINIESTRO Y/O EN LA EXTENSION DE LA OBLIGACION DE ESTA ASEGURADORA, SE PRODUCIRA LA CADUCIDAD AUTOMATICA DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, QUEDANDO EN CONSECUENCIA ESTA ASEGURADORA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD. TODO ELLO DE PLENA CONFORMIDAD CON EL REGIMEN PREVISTO EN EL ART. 36 DE LA LEY DE SEGUROS

CLAUSULAS DE NO REPETICIÓN:

Mapfre Argentina Seguros S.A. aceptará las reclamaciones contra Unilever de Argentina S.A. o Tasa Logistica S.A., como resultado de hechos que sean únicamente imputables a Toyota Material Handling Mercosur LTDA y de los que sea declarado civilmente responsable, durante los trabajos relacionados con los contratos vigentes celebrados entre Toyota Material Handling Mercosur LTDA y Unilever de Argentina S.A. o Tasa Logistica S.A..

MAPFRE Argentina Seguros S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso en contra las empresas detalladas a continuación, sus funcionarios, empleados u obreros, por cualquier reclamo iniciado directa o indirectamente, por un siniestro indemnizable por la presente cobertura.
La presente renuncia quedará sin efecto cuando el siniestro sea causado como consecuencia de una conducta dolosa o con culpa grave de parte de las empresas detalladas a continuación.

- GEODIS WILSON ARGENTINA S.A.
- ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA SA (OCASA).

MAPFRE Argentina Seguros renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso en contra de Toyota Argentina SA (CUIT 33-67913936-9), sus funcionarios, empleados u obreros, por cualquier reclamo iniciado directao indirectamente a Toyota Argentina SA (CUIT 33-67913936-9), por unsiniestro indemnizable por la presente cobertura.

La presente renuncia quedará sin efecto cuando el siniestro sea causado

**SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL** **POLIZA: 152-00149265-12**

**DETALLE A NIVEL POLIZA** **ENDOSO: 0**

CONDICIONES PARTICULARES
DATOS COMPLEMENTARIOS

como consecuencia de una conducta dolosa o con culpa grave de parte de Toyota Argentina SA (CUIT 33-67913936-9).

Metrovias S.A. y SBASE S.E. tendrán la condición de asegurado adicional exclusivamente en relación con las tareas objeto de los contratos que tengan celebrados con Toyota Material Handling Mercosur Ltda, sin perder por ello su condición de Tercero en la póliza.

MAPFRE Argentina Seguros renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso en contra de Metrovias S.A. (CUIT: 30-66350121-2) y de SBASE S.E. (CUIT: 30-54575831-4), sus funcionarios, empleados u obreros, por cualquier reclamo iniciado directa o indirectamente a Metrovias S.A. (CUIT: 30-66350121-2) y/o a SBASE S.E. (CUIT:30-54575831-4), por un siniestro indemnizable por la presente cobertura.

La presente renuncia quedará sin efecto cuando el siniestro sea causado como consecuencia de una conducta dolosa o con culpa grave de parte de Metrovias S.A. (CUIT: 30-66350121-2) y de SBASE S.E. (CUIT: 30-54575831-4).

Se agrega a la Municipalidad de Tigre CUIT 30-99928489-9 como asegurado adicional de esta póliza.

Ademas se deja constancia que MAPFRE Argentina Seguros S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso en contra de Municipalidad de Tigre CUIT 30-99928489-9, sus funcionarios o empleados, por cualquier reclamo iniciado directa o indirectamente a Municipalidad de Tigre CUIT 30-99928489-9, por un siniestro indemnizable por la presente cobertura.

La presente renuncia quedará sin efecto cuando el siniestro sea causado como consecuencia de una conducta dolosa o con culpa grave de parte de Municipalidad de Tigre CUIT 30-99928489-9.

En relación a los siguientes equipos:

| MODELO | CHASIS |
|---|---|
| 8FBN18 | 8FBN18-31931 |
| 8FBN18 | 8FBN18-31933 |
| 8FBN18 | 8FBN18-31932 |
| 8FBN18 | 8FBN18-31935 |
| 8FBN25 | 8FBN25-35527 |
| 8FBN18 | 8FBN18-31942 |
| 8FBN18 | 8FBN18-31944 |
| 4CBTYK4 | 4CBTY2-14853 |

Mapfre Argentina Seguros renuncia en forma expresa a iniciar toda acción

**SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL** **POLIZA: 152-00149265-12**

**DETALLE A NIVEL POLIZA** **ENDOSO: 0**

CONDICIONES PARTICULARES
DATOS COMPLEMENTARIOS

de repetición o de regreso en contra de TOYOTA ARGENTINA S.A. CUIT 33-67913936-9 y/o de TOYOTA TSUSHO ARGENTINA S.A. 30-57184012-6, sus funcionarios, empleados u obreros, por cualquier reclamo iniciado directa o indirectamente a TOYOTA ARGENTINA S.A. CUIT 33-67913936-9 y/o a TOYOTA TSUSHO ARGENTINA S.A. 30-57184012-6, por un siniestro indemnizable por la presente cobertura.

La presente renuncia quedará sin efecto cuando el siniestro sea causado como consecuencia de una conducta dolosa o con culpa grave de parte de TOYOTA ARGENTINA S.A. CUIT 33-67913936-9 y/o de TOYOTA TSUSHO ARGENTINA S.A. 30-57184012-6.

Además, se deja expresa constancia de que la presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin dar previo aviso a TOYOTA ARGENTINA S.A. CUIT 33-67913936-9 y/o a TOYOTA TSUSHO ARGENTINA S.A. 30-57184012-6. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar a TOYOTA ARGENTINA S.A. CUIT 33-67913936-9 y a TOYOTA TSUSHO ARGENTINA S.A. 30-57184012-6 cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de 15 (quince) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a TOYOTA ARGENTINA S.A. CUIT 33-67913936-9 y a TOYOTA TSUSHO ARGENTINA S.A. 30-57184012-6.

Por medio del presente endoso hacemos constar que:

Se incluye a MONDELEZ ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50054262-0) como co-asegurado de esta póliza.

MAPFRE Argentina Seguros S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso en contra de MONDELEZ ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50054262-0), sus funcionarios, empleados u obreros, por cualquier reclamo iniciado directa o indirectamente a MONDELEZ ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50054262-0), por un siniestro indemnizable por la presente cobertura.

La presente renuncia quedará sin efecto cuando el siniestro sea causado como consecuencia de una conducta dolosa o con culpa grave de parte de MONDELEZ ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50054262-0)

La póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin previa notificación a MONDELEZ ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50054262-0).

Alférez H. Bouchard 4191 (B1605BNA) Munro - Prov. de Buenos Aires
Te: 4320-6700 / 9400 - Fax: 4320-6762

**SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL** **POLIZA: 152-00149265-12**

**DETALLE A NIVEL POLIZA** **ENDOSO: 0**

## CONDICIONES PARTICULARES
## DATOS COMPLEMENTARIOS

Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar a MONDELEZ ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50054262-0), cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas mientras no se cumpla lo indicado precedentemente no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a MONDELEZ ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50054262-0).

Saint Gobain Argentina SA (CUIT 30-50052907-1) se añade al listado de co-asegurados de esta póliza.

MAPFRE Argentina Seguros renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso en contra de la empresa recientemente mencionada, sus funcionarios, empleados u obreros, por cualquier reclamo iniciado directa o indirectamente a Saint Gobain Argentina SA (CUIT 30-50052907-1), por un siniestro indemnizable por la presente cobertura. La presente renuncia quedará sin efecto cuando el siniestro sea causado como consecuencia de una conducta dolosa o con culpa grave de parte de Saint Gobain Argentina SA (CUIT 30-50052907-1).

# Resolución del Ministerio de Economía N° 407/01 del 29/08/01 y del 11/05/2001 y Resolución N° 28.268 SSN del 26/6/2001

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros, endosos y facturaciones ***emitidos a partir del 1/7/2001***

## Advertencias a Asegurados, Tomadores y Asegurables:

## Artículo 1ro (Según Resolución M.E. N° 407/01):

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b) Entidades financieras sometidas al Régimen de la Ley Nº 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado de alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

## Artículo 2do (Según Resolución M.E. N° 407/01):

Los productores asesores de seguros Ley Nº22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Articulo 1º de la presente resolución.

## Artículo 3ro (Resolución N° 28.268):

No están sujetos al régimen de la presente Resolución los pagos de los premios correspondientes a los contratos de seguro:
a) Celebrados por entes oficiales, organismos públicos nacionales, provinciales y municipales cuando ejerzan funciones públicas.
b) Comprendidos en los artículos 99 y 101 de la Ley Nº 24.241.
c) Celebrados en el marco de la Ley Nº 24.557.

## Nómina de los medios habilitados en los términos del Artículo 1ro:

En la página siguiente encontrará la nómina de los medios habilitados *a la fecha* para el pago de su póliza, pudiendo consultar permanentemente la nómina actualizada a través de los siguientes canales:

- Su Productor Asesor de Seguros
- Nuestro sitio en Internet: **www.mapfre.com.ar**
- **SI 24 (Servicio integral 24 hs.) 0800-999-SI24 (7424)**
- La Oficina Comercial de su zona.

**Usted elige la forma de hacer el pago de su seguro...**
**Nómina de los medios habilitados**

**Débito automático en**:

- **Tarjeta de Crédito**

American Express,Diners, Visa, Cabal, Mastercard, Tarjeta Naranja, Tarjeta Nevada, Tarjeta Nativa.

- **Débito en cuenta corriente o caja de ahorro en cualquier banco adherido a Coelsa.**

**Podrá adherirse a estas modalidades de pago llamando a nuestro Servicio de Atención al Cliente 0800.999.7424 y completando el respectivo formulario de adhesión.**

**Ventajas del pago por débito automático**:

- El seguro lo abona en mayor cantidad de cuotas.
- El Asegurado no debe ser necesariamente el Titular de la Tarjeta, basta que El Titular dé su consentimiento por escrito.
- El resumen de cuenta / extracto bancario opera como comprobante de pago.
- No necesita ocuparse más de ir a pagar cada factura, su única "molestia" es adherirse y mantener saldos suficientes en su cuenta.
- Se acabaron las colas para pagar.
- Ahorro de tiempo y comodidad.
- Seguridad, al no tener que trasladarse con efectivo.

**A quienes aún no han optado por el débito automático, les ofrecemos las siguientes alternativas**:

- Pago Fácil
- Rapipago
- Rapipago por teléfono, llamando al número 0810.345.7274 .
- Pago a través de cajeros automáticos de la Red Banelco o en Internet en www.pagomiscuentas.com.ar

---

**Advertencia al Asegurado**: Déjase establecido que, en caso de que el Asegurado abonara una cuota determinada sin que se hubiere cancelado alguna de las anteriores, dicho pago será imputado a la cuota cuyo vencimiento hubiese operado primero en el tiempo y la suspensión de cobertura no cesará hasta tanto se encuentren íntegramente canceladas todas las cuotas vencidas.

---

**SI24 0800-999-SI24 (7424)** las 24 hs, los 365 días del año.

Alférez H. Bouchard 4191 (B1605BNA) Munro - Prov. de Buenos Aires
TEL.: 4320-6700 / 9400 - FAX: 4320-6762

FECHA DE EMISION : 06/05/2022

COMPROBANTE DE PERCEPCION DE INGRESOS BRUTOS

SECCION....: RESPONSABILIDAD CIVIL
POLIZA.....: 152-00149265-12
ENDOSO.....: 0
VIGENCIA...: desde 01/04/2022 hasta 01/04/2023
TOMADOR....: Toyota Material Handing Mercos
CUIT.......: 30-70868780-0
PROVINCIA..: BUENOS AIRES
NRO. INSC..: 999999999999999
BASE IMP...: $ 696.960,00
IMPORTE....: $ 34.848,00

Alférez H. Bouchard 4191 (B1605BNA) Munro - Prov. de Buenos Aires
T +0-810-666-7424 F +1 hdocontacto@mapfre.com.ar

MAPFRE | ARGENTINA

Buenos Aires, 12 de Octubre de 2022

*CERTIFICAMOS que la póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL N°**152-00149265-12**, con una vigencia desde el **01/04/2022** al **01/04/2023** emitida a favor de **TOYOTA MATERIAL HANDING MERCOS CT 30708687800**, posee la cuota N°6 (seis) paga, por lo que dicha cobertura no registra deuda exigible.*

*Asimismo se deja constancia que ante un requerimiento oficial sobre el estado de póliza se debe comunicar a nuestro Servicio de Atención al Cliente al 0800-999-7424 de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 h.s*

*Se extiende el presente a pedido del asegurado y al solo efecto de ser presentado ante quien corresponda, en la provincia de Buenos Aires a los 12 días del mes de Octubre de dos mil veintidos.*

**CLAUDIA REARTE VALENZUELA**
**GERENTE**
**Dirección Financiera y Medios**
**MAPFRE ARGENTINA**